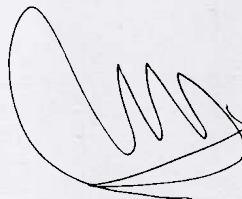


ACUERDO PARITARIO – CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2023, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 en el carácter de Secretario General y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. N° 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Ojeda y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I. 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I. 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/04/2023, 01/05/2023, y 01/06/2023 según el siguiente cuadro:



Oscar A. Aulicino
Sector Empleador

Darío Alberto Díaz
Sector Empleador

Gustavo J. Gallo
Sector Empleador

<u>CATEGORIAS</u>	<u>ABRIL 23</u>	<u>MAYO 23</u>	<u>JUNIO 23</u>
PROFESIONALES	268.716	288.870	306.784
PRIMERA CATEGORÍA	223.925	240.719	255.647
SEGUNDA CATEGORÍA	208.770	224.428	238.346
TERCERA CATEGORÍA	194.910	209.528	222.522
CADETES	183.098	196.831	209.037

Las partes acuerdan que en los meses de Julio y Octubre de 2023 y en Enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, adicionales referidos en el Art. 2do. y 3ro. del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional - No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de Setiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de Setiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa, de pago único y carácter excepcional, de PESOS TRECEMIL SETENTA Y SIETE (\$ 13.077,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2014, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2023, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

CUARTO:

Adicionales - Asignación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el CCT. 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:






Oscar A. Rojas
Secretario



Ugo A. Díaz
Asesor



Gustavo Gallo

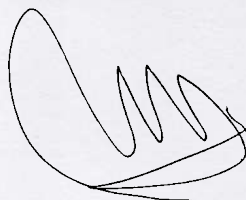
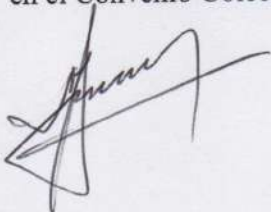
Adicional Cobranza: a partir del 01/04/2023: \$ 20.580,00; a partir del 01/05/2023: \$ 22.124,00; y a partir del 01/06/2023: \$ 23.496,00. Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida, deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido.

Sala Maternal: las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) a partir del 01/04/2023. Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido. Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el Decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho Decreto, en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia del ámbito del CCT. 697/2014.

Asignación Post-vacacional: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 28.665,00).

QUINTO: Se acuerda establecer a partir del 01/05/23 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de A.T.S.A. Rosario, denominada **Contribución Solidaria**, que se confeccionará desde www.atsar.org.ar. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

SEXTO: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT. 697/2014 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta, en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 697/2014, la que será abonada en cuatro cuotas mensuales



Oscar A. Rufino
Directo Espinal



ABEM
Leopoldo A. Diaz
Asesor



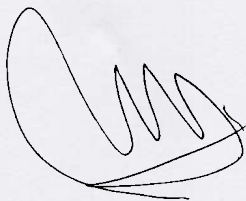
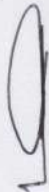
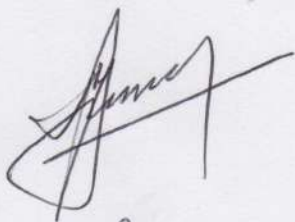
Gustavo Gallo

iguales de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8500,00), cada una con vencimiento el 15/05/2023, 15/06/2023, 15/07/2023, 15/08/2023 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la cuenta especial de ATSA Rosario, denominada **Aporte Extraordinario**, que se confeccionará desde www.atsar.org.ar.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que mantendrán la paritaria abierta para negociar la incorporación de nuevas tareas a las categorías existentes y/o crear nuevas categorías compatibles con el funcionamiento actual de las empresas y temas de interés recíproco en relación al desempeño profesional de los trabajadores.

OCTAVO: Vigencia: El acuerdo tendrá la vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024.

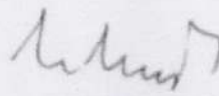
Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo



ABEM
Lic. Darío A. Díaz
Apuerado



Gustavo Gallo